



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 204 - 2016 - GRJ/GGR

Huancayo, 13 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 655-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Julio del 2016; el Reporte N° 402-2016-GRJ/GRI, de fecha 28 de Junio del 2016, el Reporte N° 2731-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de Junio del 2016, la Carta N° 401-2016-OJZA/CO, de fecha 27 de Junio del 2016, respecto al error material contenido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2016-GRJ/GGR, que aprueba la Ampliación de plazo N° 03 de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EMBLEMÁTICA SANTA ISABEL, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, y;

### CONSIDERANDO:

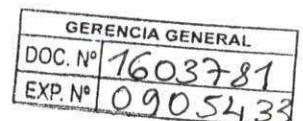
Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2016-GRJ/GGR, de fecha 10 de Junio del 2016, señala que:

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de plazo N° 03 de la obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EMBLEMÁTICA SANTA ISABEL, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", (...) siendo la fecha de culminación el día 05 de diciembre del 2016; (...).

Que, el Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, han advertido que no se ha efectuado adecuadamente el computo de días concedidos para la ampliación, por lo cual solicitan la modificación y aclaración de la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2016-GRJ/GGR, debiendo ser lo correcto:

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de plazo N° 03 de la obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EMBLEMÁTICA SANTA ISABEL, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", (...) siendo la fecha de culminación el día 03 de Enero del 2017; (...).

Que, según el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: *"Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en el presente caso se desprende que en el artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2016-GRJ/GGR, de fecha 10 de Junio del 2016, se ha consignado erróneamente que la fecha de culminación de la ampliación de plazo sería el día 05 de diciembre del 2016, habiéndose cometido el error material en conforme se ha señalado precedentemente;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 655-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Julio del 2016 y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, debe de rectificarse el error material contenido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2016-GRJ/GGR, a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2016-GRJ/GGR, de fecha 10 de Junio del 2016, conforme al siguiente detalle:

#### DEBE DECIR:

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Ampliación de plazo N° 03 de la obra: "**RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EMBLEMÁTICA SANTA ISABEL, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", a favor del Consocio **SANTA ISABEL II**, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, siendo la fecha de culminación el día **03 de Enero del 2017**; sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2016-GRJ/GGR, de fecha 10 de Junio de 2016.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al Consorcio SANTA ISABEL II, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Control Institucional y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL